ADICION Y PRORROGA N°. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 163 de 2024

OBJETO : **ADICION Y PRORROGA CONTRATO 163 SAMC 003 OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.,) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD**

PARTES : ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA Y COMBUSTIBLES H&R LTDA

Entre los suscritos, **GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía 2.970 expedida en Bojacá Cundinamarca, actuando en calidad de alcalde y como tal representante legal del Municipio de Bojacá, Cundinamarca de conformidad con la credencial de la Registraduría Nacional de Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 001 de 30 de diciembre de 2023 actuando en calidad de representante legal del Municipio de Bojacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios según artículo 32 del Acuerdo Municipal 013 del cuatro (4) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bojacá, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **COMBUSTIBLES H&R LTDA**, identificado con NIT 900.078.103-0, y representante legal **YOLIMA ROJAS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.242, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al Contrato de suministro No. 163 de 2024, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Bojacá, Cundinamarca, suscribió el Contrato de suministro No. 163 de 2024 con el contratista **COMBUSTIBLES H&R LTDA**, identificado con NIT 900.078.103,-0 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($158.495.000)** con un plazo de ejecución **DE SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, suscribiendo Acta de Inicio el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2024**. **2.** Que, a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, el contrato de suministro No. 163 de 2024 no ha sido liquidado y se encuentra vigente respecto de su plazo de ejecución **3**. Que el propósito principal de la Secretaría Administrativa es "*planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes programas y proyectos para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la Secretaría a su cargo para lograr el cumplimiento de la misión institucional y las metas planteadas en el plan de desarrollo municipal.*" **4.** Que la Administración Municipal, en desarrollo de su misión institucional con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor puesto que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras." **5.** Que para materializar los deberes que la ley le impone al Municipio, es deber de la Administración adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población y para ello el suministro de combustible es indispensable, así mismo, facilita las labores de cada tipo de vehículos dependiendo su necesidad en cada Secretaría, por lo tanto esta prorroga va tendiente a cubrir las necesidades de funcionamiento que demanda. **6.** Que es fundamental seguir con el suministro de combustible, con miras a garantizar los derechos de la comunidad, y de igual forma dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de cada dependencia q se deben cubrir tales como; acompañamientos a distintas poblaciones, arreglo y mantenimiento de vías, recolección de basura, apoyo técnico agrícola entre otros, y demás actividades relacionadas con el funcionamiento de la Administración Municipal e igualmente el suministro de combustible se requiere en las cantidades necesarias de acuerdo a las necesidades y vehículos que posean cada Secretaría, para el buen funcionamiento de vehículos que cumplen misiones operativas y administrativas de la Alcaldía Municipal de Bojacá. **7.** Que la falta de combustible generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado

funcionamiento de la entidad y que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar la presente adición y prorroga para suplir esta necesidad evitando el desabastecimiento de combustibles, insumo necesario para el buen funcionamiento de la Administración Municipal. **8.** Que teniendo en cuenta la situación antes mencionada, la Alcaldía Municipal de Bojacá, Cundinamarca considera necesario adicionar el Contrato de Suministro No. 163 de 2024 en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000),** y prorrogar su plazo hasta el ultimo día de la vigencia 2024. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes suscriben la presente adición y prorroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** modificar la clausula **QUINTA- PLAZO DE EJECUCION** del Contrato de Suministro No. 163 de 2024 en el sentido de Prorrogar su plazo, en CINCO (5) DIAS más, es decir hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 **CLÁUSULA SEGUNDA** Adicionar a la cláusula: **SEXTA – VALOR:** Adiciónese al contrato de Suministro No. 163 de 2024 en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000).** El valor de la presente adición se pagará al contratista en la forma prevista en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que genera la presente adición se encuentra respaldado con el CDP N° 2024001029, 2024001030, 2024001031, 2024001032, del 4 de Diciembre del año 2024 y CDP N° 2024001043 del 9 de diciembre de 2024 por valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.000.000). CLAUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales del Contrato de Suministro No. 163 de 2024, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y la modificación de las garantías constituidas y aprobadas ampliando los amparos y la cobertura sobre la suma adicionada.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los 11 dias del mes de Diciembre de 2024

Proyecto y reviso: Juan Carlos Gómez - Asesor externo en contratación.